

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 471-20 que modifica el artículo 1 del Dec. No. 16-17. Dispone que el proceso de disolución y transferencia de titularidad del patrimonio de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales, sea dirigido por la Comisión de Liquidación de Órganos del Estado, creada por el Dec. No. 422-20. G. O. No. 10989 del 16 de septiembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 471-20

CONSIDERANDO PRIMERO: Que en el marco del progresivo proceso de liquidación de las instituciones del Estado que presenten dualidad de funciones o que resulten incongruentes con los principios constitucionales que rigen la Administración Pública, fue creada una comisión de liquidación y se estatuyó el proceso general a seguir por la misma.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que resulta oportuno que el proceso de liquidación de órganos y entes públicos iniciado con anterioridad a la existencia de la normativa vigente se someta a los principios y reglas de esta, así como la supervisión de la comisión de liquidación ya creada, para la concreción de procesos eficientes y la optimización de los recursos del Estado.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 289, Orgánica de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales, del 30 de junio de 1966.

VISTO: El Decreto núm. 16-17 que instruye a la Comisión designada por el Decreto núm. 392-16, dirigir el proceso de disolución y transferencia de titularidad del patrimonio de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales, de fecha 13 de febrero de 2017.

VISTO: El Decreto 422-20, que crea la Comisión de Liquidación de Órganos del Estado y establece las generalidades del procedimiento a seguir, de fecha 31 de agosto de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del decreto núm. 16-17, del 10 de febrero de 2017, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1.** El proceso de disolución y transferencia de titularidad del patrimonio de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) y de las empresas que administra, será dirigido y coordinado por la Comisión de Liquidación de Órganos del Estado, creada por el Decreto 422-20, de fecha 31 de agosto de 2020, y bajo el procedimiento general que la rige, con el acompañamiento de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)”.

Artículo 2. El resto de los artículos del decreto núm. 16-17, del 10 de febrero de 2017, mantienen su vigencia.

Artículo 3. Envíese a los órganos correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y año 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

**El suscrito: Consultor jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. Antoliano Peralta Romero

Santo Domingo, D. N., República Dominicana